

RESOLUCIÓN No. 4647 DE 2025

*"Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025"*

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ARAUCA**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decretos Nacionales 1278 de 2002 y 1075 de 2015, Resolución N° 018987 de 2025 y Resolución N° 4291 de 2025, artículo 1 del Decreto N° 427 de 2022 emanado por el despacho del gobernador de Arauca y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, por lo que la ley garantizará la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Que el Decreto-Ley 1278 de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" tiene como objeto, según lo establece el artículo 1, regular las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y a su vez, garantizar que la docencia sea ejercida por personal idóneo, con fundamento en el reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, como los atributos esenciales que orientan todo lo referente a su ingreso, permanencia, ascenso y retiro.

Que el artículo 19 del Decreto-Ley 1278 de 2002 define el concepto de "Escalafón Docente" como el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, tomando como referencia su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, a su vez.

Que el artículo 20 del mismo cuerpo normativo dispone que el Escalafón Docente se conforma de tres (3) grados (1-2-3) y cada grado, está compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).

Que, a su vez, el artículo 26 de la mencionada norma, dispone que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente y que el Gobierno Nacional reglamentará el sistema de la evaluación de los docentes y directivos docentes en relación con los ascensos en el Escalafón Docente y las reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

RESOLUCIÓN No. 4647 DE 2025

*"Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025"*

Que, el parágrafo del artículo 35 del mismo decreto-ley estipula que el Ministerio de Educación Nacional será el responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación. Además, el artículo mencionado y el artículo 36 de la misma norma establecen como características del proceso de evaluación la voluntariedad en la presentación, los aspectos por valorar, el resultado para superar la evaluación y el orden de procedencia en los ascensos de grado y reubicaciones de nivel salarial.

Que la evaluación de competencias se encuentra contenida en el artículo 35 del Decreto-Ley 1278 de 2002, donde se dispone que la misma tendrá carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el escalafón docente que pretendan ascender de grado en el escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado.

Que mediante Resolución N° 018987 del 17 de septiembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional, establecido las reglas y la estructura, incluyendo el cronograma del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002 y la Secretaría de Educación Departamental de Arauca adopto esta resolución bajo acto administrativo Resolución N° 4291 de 19 de septiembre de 2025, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

Que el artículo Séptimo de la Resolución N° 4291 de 19 de septiembre de 2025, menciona: *"...Los educadores que voluntariamente se presenten para participar en la evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015:*

- 1. Estar inscrito en el Escalafón Docente y ejerciendo efectivamente el cargo con derechos de carrera. Este requisito debe cumplirse desde el momento de revisión de requisitos hasta el momento de expedición del acto administrativo de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.*



RESOLUCIÓN No. 4 6 4 7 DE 2025

*“Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025”*

2. *Haber cumplido tres (3) años de servicio efectivo continuos o no continuos, contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba. Para efectos de determinar el servicio efectivo y contabilizar los tres (3) años, no se tendrá en cuenta el tiempo en el que el educador haya estado vinculado al servicio educativo oficial mediante contrato de prestación de servicios, ni en provisionalidad o en un cargo de carrera anterior, del cual se haya dado un retiro definitivo del servicio. Tampoco se tendrá en cuenta como servicio efectivo, el tiempo durante el cual el educador esté suspendido en el ejercicio del cargo por medida penal o disciplinaria; en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción; en comisión de estudios remunerada o no remunerada, o en licencia no remunerada. Los tres (3) años se contabilizarán desde la fecha de la primera posesión en periodo de prueba hasta la fecha de la etapa de "Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso" que aparece en el cronograma del proceso.*
3. *Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado. Las evaluaciones de desempeño a las que se refiere el presente numeral, que hayan servido como requisito para participar en el proceso de evaluación de competencias de la vigencia anterior y en virtud del cual el educador haya obtenido el ascenso de grado o reubicación salarial, no serán tenidas en cuenta.*

...

De acuerdo al Artículo Décimo Noveno – Cronograma, de la Resolución N° 4291 de 19 de septiembre de 2025, establece las actividades para el proceso de Evaluación para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2022, el cual en su segunda actividad menciona: "...*Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso*", con una fecha de inicio y fecha de cierre es el día 6 de octubre de 2025; para lo cual la Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 4647 DE 2025

*“Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025”*

Departamental de Arauca relaciona a doscientos ochenta y nueve (289) docentes y directivos docentes a continuación:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
4104597	40505429	63538735	88032375	1079990102	1115734670
4134152	42785557	63541536	88032512	1088298333	1116492848
4282294	43149390	63545096	88033313	1090372043	1116495097
5477910	43271677	63560271	88034106	1090387147	1116497379
7121123	43651456	63561441	88034224	1090394354	1116500466
9466729	45551033	68245109	88035390	1090395552	1116772039
12022407	46376273	68246142	88145009	1090418054	1116772320
13172651	46380860	68246410	88155510	1090494506	1116773961
13275239	46386332	68246504	88159087	1092357686	1116774985
13511130	46673191	68248063	88160379	1093742177	1116775687
13723261	49662948	68248085	88197110	1093761570	1116777293
15171974	51922704	68248362	88214403	1094240861	1116777365
17529606	51976758	68249091	88253970	1094241642	1116777534
17571239	52144713	68249638	91275219	1094241976	1116777734
17582938	52251589	68249950	91288113	1094242575	1116778185
17586426	52299064	68250947	91520304	1094242718	1116779585
17587579	52344971	68289158	92534961	1094242763	1116781506
17589319	52393382	68291759	96123644	1094244710	1116782587
17590442	52702128	68292572	96125361	1094245256	1116785911
17591286	52744621	68293451	96166484	1094246131	1116787240
17591823	52880997	68294051	96189454	1094246564	1116788256
17592247	52986474	68294815	96189787	1094246791	1116791441
17592536	55250104	68296651	96189809	1094247625	1116793637
17592797	57298175	68297050	96190522	1094248243	1116795314
17594165	60250917	68297443	96193586	1094266811	1116798092
17594928	60258273	68297496	96194763	1094268449	1116798484
17595327	60259095	68298146	96195896	1094268791	1116800747
17595855	60259813	68299069	1004991929	1094272200	1116801336
23637695	60260121	68299328	1014201873	1094272340	1116802020
23638021	60260325	68299416	1015400460	1094272860	1116802586



RESOLUCIÓN No. 4 6 4 7 DE 2025

*“Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025”*

23638048	60262702	68300300	1015432630	1094274847	1116856599
24081280	60263761	68301643	1019040550	1094275906	1116863483
24100396	60263806	68302520	1023035432	1094276124	1116864220
24245717	60265300	68303017	1024498174	1094366188	1118121919
24246494	60266584	68303967	1024521499	1095908451	1118547337
24246669	60267368	68304832	1030544546	1095917864	1118547871
24249643	60268440	68306756	1031137487	1098608464	1118648458
25245190	60299274	73583277	1033767536	1098617671	1119180579
26430879	60331642	74357296	1036611451	1098635651	1121828928
27603853	60333213	77156612	1049393951	1098721302	1121836499
27682812	60348768	79384741	1049634269	1098772524	1121844634
27706174	60353529	80093191	1049644964	1102361860	1121901063
30188136	60357941	80404269	1052382066	1110447172	1121937477
32612397	60369832	80539772	1052389579	1115720681	1128417359
33516198	60395814	80730805	1052949552	1115722434	<b>FINAL DEL LISTADO</b>
37558483	60420139	84452010	1055272357	1115728584	
40032633	63273250	86047165	1057590582	1115732555	
40034081	63335398	86069188	1058038317	1115733384	
40505039	63451606	88031959	1065586805	1115734307	

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Relacionar listado de docentes habilitados en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación salarial de los educadores 2025, según Resolución N° 018987 del 17 de septiembre de 2025 el Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 4647 DE 2025

*"Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025"*

Educación Nacional adoptada por la Resolución 4291 del 19 de septiembre de 2025 emitida por la secretaria de Educación Departamental de Arauca, como sigue a continuación:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
4104597	40505429	63538735	88032375	1079990102	1115734670
4134152	42785557	63541536	88032512	1088298333	1116492848
4282294	43149390	63545096	88033313	1090372043	1116495097
5477910	43271677	63560271	88034106	1090387147	1116497379
7121123	43651456	63561441	88034224	1090394354	1116500466
9466729	45551033	68245109	88035390	1090395552	1116772039
12022407	46376273	68246142	88145009	1090418054	1116772320
13172651	46380860	68246410	88155510	1090494506	1116773961
13275239	46386332	68246504	88159087	1092357686	1116774985
13511130	46673191	68248063	88160379	1093742177	1116775687
13723261	49662948	68248085	88197110	1093761570	1116777293
15171974	51922704	68248362	88214403	1094240861	1116777365
17529606	51976758	68249091	88253970	1094241642	1116777534
17571239	52144713	68249638	91275219	1094241976	1116777734
17582938	52251589	68249950	91288113	1094242575	1116778185
17586426	52299064	68250947	91520304	1094242718	1116779585
17587579	52344971	68289158	92534961	1094242763	1116781506
17589319	52393382	68291759	96123644	1094244710	1116782587
17590442	52702128	68292572	96125361	1094245256	1116785911
17591286	52744621	68293451	96166484	1094246131	1116787240
17591823	52880997	68294051	96189454	1094246564	1116788256
17592247	52986474	68294815	96189787	1094246791	1116791441
17592536	55250104	68296651	96189809	1094247625	1116793637
17592797	57298175	68297050	96190522	1094248243	1116795314
17594165	60250917	68297443	96193586	1094266811	1116798092
17594928	60258273	68297496	96194763	1094268449	1116798484
17595327	60259095	68298146	96195896	1094268791	1116800747
17595855	60259813	68299069	1004991929	1094272200	1116801336
23637695	60260121	68299328	1014201873	1094272340	1116802020
23638021	60260325	68299416	1015400460	1094272860	1116802586



RESOLUCIÓN No. 4647 DE 2025

*“Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025”*

23638048	60262702	68300300	1015432630	1094274847	1116856599
24081280	60263761	68301643	1019040550	1094275906	1116863483
24100396	60263806	68302520	1023035432	1094276124	1116864220
24245717	60265300	68303017	1024498174	1094366188	1118121919
24246494	60266584	68303967	1024521499	1095908451	1118547337
24246669	60267368	68304832	1030544546	1095917864	1118547871
24249643	60268440	68306756	1031137487	1098608464	1118648458
25245190	60299274	73583277	1033767536	1098617671	1119180579
26430879	60331642	74357296	1036611451	1098635651	1121828928
27603853	60333213	77156612	1049393951	1098721302	1121836499
27682812	60348768	79384741	1049634269	1098772524	1121844634
27706174	60353529	80093191	1049644964	1102361860	1121901063
30188136	60357941	80404269	1052382066	1110447172	1121937477
32612397	60369832	80539772	1052389579	1115720681	1128417359
33516198	60395814	80730805	1052949552	1115722434	<b>FINAL DEL LISTADO</b>
37558483	60420139	84452010	1055272357	1115728584	
40032633	63273250	86047165	1057590582	1115732555	
40034081	63335398	86069188	1058038317	1115733384	
40505039	63451606	88031959	1065586805	1115734307	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar acto administrativo según cronograma de actividades "proceso de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el decreto N° 1278 de 2002", en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca [www.sedarauca.edu.co](http://www.sedarauca.edu.co), página web de la Gobernación de Arauca [www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co) en la gaceta departamental y sus redes sociales en la plataforma de FACEBOOK, a partir del día 06 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** El listado mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución podrá ser objeto de recurso por parte de los educadores, según artículo décimo noveno de la Resolución N° 4291 de 19 de septiembre de 2025, entre los días 06 de octubre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El medio oficial para interponer recurso a la presente Resolución, será el Servicio de Atención al Ciudadano – SAC, Sistema de Información

RESOLUCIÓN No. 4647, DE 2025

*“Por medio del cual se da a conocer el listado de docentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación para el proceso de evaluación dispuestos en el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 2025”*

Administrativo y Ciudadano SIAC, correos electrónicos [sac@sedarauca.edu.co](mailto:sac@sedarauca.edu.co), [sac2@sedarauca.edu.co](mailto:sac2@sedarauca.edu.co) y [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá adjuntar a el recurso prueba, donde se demuestre el cumplimiento del requisito que trata el artículo séptimo de la Resolución N° 4291 de 19 de septiembre de 2025.

**ARTICULO CUARTO NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y subsiguientes.

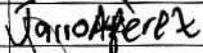
**ARTICULO QUINTO** Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 06 OCT 2025

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Lider Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Área Jurídica	Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			